



Expediente: No. 0136959

Título Habilitante: Registro de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias

RESOLUCIÓN N° ARCOTEL-CZO6-2020- **0008**

LA COORDINACION ZONAL 6 DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, a favor de la ASOCIACION DE RADIO TAXI FLASH DEL AZUAY.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 numeral 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 9, numeral 4 del Reglamento a la LOT que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de acuerdo a la Reforma y Codificación del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, y normativa aplicable y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos.

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El peticionario: la ASOCIACION DE RADIO TAXI FLASH DEL AZUAY, mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ingresada con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-014942-E de 09 de septiembre de 2019, el Representante Legal solicitó la renovación del título habilitante de Concesión de Frecuencias, actualmente Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias, suscrito con la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el 19 de septiembre de 2014, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el Tomo 113 a Fojas 11337; y, con documento(s) No(s). ARCOTEL-DEDA-2019-019032-E, de 27 de noviembre de 2019, ARCOTEL-DEDA-2019-020312-E de 24 de diciembre de 2019; y, ARCOTEL-DEDA-2020-001263-E de 17 de enero de 2020, adjuntó los documentos de acuerdo a la Reforma y Codificación del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"** y normativa aplicable.

Segundo.- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicado en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017 se expidió el **"ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL"**, el cual dispone a la Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico lo siguiente: *"Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente..."*; y, entre otras atribuciones y competencias de la Gestión Técnica Zonal, establece: *"Gestionar el otorgamiento y administración de títulos habilitantes en el área correspondiente a su jurisdicción de acuerdo a los procesos y procedimientos, formatos y herramientas definidas por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes"*; y, conforme a las condiciones de los modelos establecidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, aprobados mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0520 de 31 de mayo de 2016.

Tercero.- Una vez expedida la Resolución a favor del peticionario, el mismo deberá dentro del término de 15 días de recibida la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos, suscribir el documento de sujeción (adhesión); si vencido este término el peticionario no cumple con sus obligaciones previas o no suscribe el documento de sujeción, la resolución quedará sin efecto de manera automática, sin lugar a indemnización reclamo o devolución alguna, y se procederá con el archivo del trámite, conforme a la Reforma y Codificación



del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

Cuarto.- Con informe N° DAI-AI-0917-2016 de 09 de septiembre de 2016, la Dirección de Auditoría Interna presentó el "Examen Especial a los Procesos de Otorgamiento de Permisos de Operación de Redes Privadas de Telecomunicaciones, en la Dirección General de Servicios de Telecomunicaciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, y demás Unidades relacionadas", en el cual en la recomendación número 3 dirigida al Coordinador General Jurídico señala que "3. Asegurará que las acciones de rectificación indicadas por la Directora Jurídica de Regulación, encargada, de la ARCOTEL, con memorandos ARCOTEL-DJR-2016-1261-M y ARCOTEL-DJR-2016-1320-M de 10 y 20 de junio de 2016, respectivamente, concluyan sin ninguna excepción y que las renovaciones de permisos de operación de redes privadas de telecomunicaciones, no se otorguen en fechas posteriores a las de vigencia de sus anteriores, que los plazos de prórroga se descuenten de la vigencia de los permisos renovados y que las fechas de las solicitudes de renovación sean anteriores a la vigencia del título habilitante." (Énfasis fuera de texto original).

Quinto.- La Coordinación Zonal 6 emite los informes favorables: Informe Técnico N° IT-CZO6-2020-0008 de 22 de enero de 2020; y, el Informe Jurídico N° IJ-CZO6-2020-013 de 30 de enero de 2020, relativos a la solicitud presentada, recomendando que, por cumplir los requisitos y el procedimiento previsto en la normativa, es procedente otorgar el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Renovación de la Concesión de uso de frecuencias no esenciales en régimen jurídico actualizado, es decir, a través de un acto administrativo de Registro de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El artículo 13 de la LOT determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; el artículo 37 de la Ley ibidem, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada un Registro de servicios y la concesión para el uso de frecuencias a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 21 de la Reforma y Codificación del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"; el artículo 51 de la LOT determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa; y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de operación de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la LOT: "simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión..

Tercero.- La LOT, en el numeral 11 de su artículo 144 y en concordancia con el numeral 4 del 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: "Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.", "... 4).- Aprobar la normativa para la prestación de cada uno de los servicios de telecomunicaciones, en los que se incluirán los aspectos técnicos, económicos, de acceso y legales, así como los requisitos, contenido, términos,



condiciones y plazos de los títulos habilitantes y cualquier otro aspecto necesario para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley...".

Además, en el mismo artículo 148 la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de "3. *Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.*", "16. *Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.*".

Cuarto. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el registro de servicios se otorgará a través de acto administrativo motivado en el que se hará constar adicionalmente una declaración de sujeción del poseedor del título al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente.

Quinto.- La Reforma y Codificación del "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**", fue expedido con Resolución 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, el cual en el Libro I, Título IV, Capítulo I Redes Privadas, establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento del título habilitante de registro de operación de red privada; así mismo en el artículo 141 del citado Reglamento, se determinan los requisitos y procedimiento para el uso de frecuencias no esenciales; y en el Libro V, Capítulo I establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; las mismas que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, más noventa (90) días término adicionales.

Sexto.- El artículo 140 de la Reforma y Codificación del "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**" establece que el título habilitante se instrumenta a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración de sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante, al ordenamiento jurídico vigente.

Séptimo. - Mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, se expide la "**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**", misma que indica: "**GESTION DESCENTRALIZADA ZONAL.** - Art. 39.- *Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones: a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable...*"

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la delegación conferida mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, al Director Técnico Zonal de la ARCOTEL,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la ASOCIACION DE RADIO TAXI FLASH DEL AZUAY, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del 20 de septiembre de 2019 correspondiente al vencimiento del contrato inscrito en el Tomo 113 a Fojas 11337, de conformidad con lo que establece el artículo 147 de la Reforma y Codificación del "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**", el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada



y Concesión de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La operación de la red privada y el uso de frecuencias correspondiente, deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, la Reforma y Codificación del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, para el efecto.

Artículo 3.- Por derechos de otorgamiento del título habilitante de registro para la operación de red privada, el poseedor del título habilitante pagará el valor de USD 500,00 (Quinientos 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Disposición Transitoria Novena del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"** o la norma que le sustituya.

Por el otorgamiento de uso de frecuencias, el poseedor del título pagará el valor de USD 23.49 (Veinte y Tres con 49/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con el Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Artículo 4. El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con base a lo establecido en el Libro V Capítulo I Establecimiento de garantías de fiel cumplimiento de la Reforma y Codificación del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante, más noventa (90) días término adicionales. Para el uso de las frecuencias no esenciales la garantía de fiel cumplimiento se considerará integrada en la garantía de fiel cumplimiento establecida en correspondencia al título habilitante de operación de red privada.

La garantía de fiel cumplimiento, es de USD 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100), la cual en base al artículo 206 de la Reforma y Codificación del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"** deberá ser presentada en un término no mayor a veinte (20) días contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones del presente título habilitante de registro de operación de red privada.

Artículo 5.- Este título habilitante se extinguirá por las causales previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley, Libro IV de la Reforma y Codificación del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"** y demás normativa vinculada; y el procedimiento para la terminación será el previsto en el mencionado Reglamento.

Artículo 6.- La ASOCIACION DE RADIO TAXI FLASH DEL AZUAY, a través de la suscripción de la Declaración de Sujeción constante al final del Anexo 2, se somete en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, la Reforma y Codificación del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**; reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, en lo que resulte pertinente.



Artículo 7.- Forman parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- a) Copia de la Delegación realizada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenida en la Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019.
- b) Nombramiento del Representante Legal de la ASOCIACION DE RADIO TAXI FLASH DEL AZUAY.
- c) Copia de la solicitud.
- d) Anexo 1, Datos Generales
- e) Anexo 2, Condiciones Generales
Apéndice 1: Información Técnica de la red inalámbrica
Apéndice 2: Información Técnica de la red física
- f) Declaración de Sujeción
- g) Copia de pago de derechos de otorgamiento del título habilitante

Artículo 8.- Disponer a la Unidad de Apoyo en Territorio de la Coordinación Zonal 6, notifique el contenido de la presente Resolución, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes; y a la ASOCIACION DE RADIO TAXI FLASH DEL AZUAY.

Artículo 9.- Disponer a la Unidad Jurídica zonal de la Coordinación Zonal 6, proceda con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del peticionario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones.

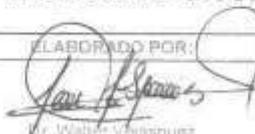
Artículo 10.- Disponer a la Dirección Financiera realice las acciones correspondientes para la recepción, registro y custodia de la garantía del presente Título Habilitante.

Por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL,

Dado en Cuenca a, 07 FEB 2020

Mgs. Luis Guillermo Rodríguez Reyes
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 6

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:  Mr. Walter V. Suesque	REVISADO POR:  Ing. Jorge Ochoa
--	---



ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DE TÍTULO HABILITANTE DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS.			
RAZÓN SOCIAL /PERSONA NATURAL	ASOCIACION DE RADIO TAXI FLASH DEL AZUAY.		
RUC	0190310825001	NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye correo electrónico)	Dirección: Provincia del Azuay, Cantón Cuenca, Calle Isabel La Católica y Calle Lope de la Vega; Correo Electrónico: radiotaxiflash1@gmail.com; Teléf.: 072819636 / 0994076453;		
REPRESENTANTE LEGAL PERSONA RESPONSABLE Y A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: Patricio Bolívar Pulgarín Illescas Cédula: 010370637-0 C.V: 0046-042 Cargo: Administrador		
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.		
DESCRIPCIÓN DE LA RED Y DE FRECUENCIAS ASIGNADAS	Ver apéndices.		
DURACIÓN	5 años para el registro de operación de red privada y la concesión de frecuencias.		
AREA DE COBERTURA ASIGNADA	Ver apéndices.		
RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Unidad Técnica de Registro Público de la CZ06		
RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Unidad Técnica de la Coordinación Zonal 6		
PAGA DERECHOS DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA	Si.		
PAGA DERECHOS DE CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS	Si.		
PAGA TARIFAS POR USO DE FRECUENCIAS	Si.		
PAGA LA CONTRIBUCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LOT	No.		
SUJETO A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO HABILITANTE	Si.		
TIENE DERECHO A INTERCONECTARSE A LA RED PÚBLICA	No.		

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE RED PRIVADA

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR. -

- 1.1 El objeto del presente instrumento es habilitar la operación de red privada mediante red física e inalámbrica para uso exclusivo del poseedor del título, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- 1.2 El poseedor del título habilitante, tiene el derecho a instalar y operar nodos, redes de transporte y acceso, ya sea con redes físicas o inalámbricas, con la tecnología que considere apropiada, para el efecto se sujetará al ordenamiento jurídico vigente; el detalle técnico inicial consta en los Apéndices 1 y 2 de este Anexo.

ARTÍCULO 2: ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS. -

- 2.1 Al poseedor del título habilitante se le autoriza usar las frecuencias del espectro radioeléctrico conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constantes en el Apéndice 1 - Información Técnica de la red inalámbrica, el cual forma parte integrante de este instrumento.
- 2.2 Las asignaciones de frecuencias que no hayan sido concedidas a la fecha de otorgamiento del presente título habilitante, o modificaciones técnicas posteriores respecto del uso de frecuencias asignadas serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.
- 2.3 La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.
- 2.4 Las frecuencias asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES GENERALES. -

3.1 Operación e Inspecciones

- 3.1.1 La operación de la red privada y la utilización de las frecuencias de uso del espectro, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, la Reforma y Codificación del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, y el ordenamiento jurídico vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndices.
- 3.1.2 El poseedor del título habilitante deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios de la ARCOTEL, para la realización de inspecciones, previa coordinación de la ARCOTEL, y presentar a éstos los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este Anexo, cuando así lo requieran, incluyendo las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar las instalaciones del sistema, sin afectar el funcionamiento del mismo. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.



3.2 Instalación y Operación:

El plazo para la operación e instalación de la red privada es de un (1) año calendario, contados a partir de la fecha de suscripción que es la misma de la inscripción de este título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones. El poseedor del título habilitante, una vez que inicie operaciones notificará a la ARCOTEL conforme lo establecido en este título habilitante dentro del plazo indicado.

El poseedor del título habilitante, podrá solicitar prórroga para el inicio de operaciones de conformidad con la Disposición General Décima Quinta de la Reforma y Codificación del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Si luego del plazo otorgado no se ha instalado e iniciado las operaciones, se extinguirá el título habilitante (Registro y Concesión de frecuencias) conforme al procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes establecido en la Reforma y Codificación del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

En caso de que se haya instalado y no iniciado operaciones en el plazo establecido, se procederá con las sanciones correspondientes conforme la LOT.

3.3 Adecuaciones Técnicas:

El poseedor del título habilitante, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias radioeléctricas o cambios en la regulación previa disposición de la ARCOTEL.

3.4 Interferencias:

El poseedor del título habilitante será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.5 Registro de Infraestructura

Es obligación del poseedor del título habilitante, registrar la infraestructura necesaria para la operación de red privada, sus modificaciones y ampliaciones, cumpliendo los requisitos establecidos para tal efecto, acorde con los formatos y procedimiento que emita la ARCOTEL de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.6 Suspensión de uso de frecuencias

En caso de que se hayan asignado frecuencias, si el poseedor del título habilitante de registro de operación de red privada dejase de utilizar dichas frecuencias asignadas durante seis (6) meses consecutivos, la ARCOTEL, previo informe de control procederá a revertir dichas frecuencias al Estado. En caso de que la suspensión sea del total de las frecuencias y que la red privada no contemple infraestructura física se dará por terminado todo el título habilitante, siguiendo el debido proceso; salvo el caso de que la suspensión o no utilización de frecuencias por un lapso de seis (6) meses haya sido previamente autorizada por la ARCOTEL a petición del poseedor del título.

En cualquier caso, la no utilización de frecuencias, no exime al poseedor del título su obligación de pago de las tarifas mensuales de uso.

3.7 Limitaciones a la operación:

- 3.7.1 La red privada sólo podrá ser utilizada por el titular del Registro y no podrá sustentar, bajo ninguna circunstancia, la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros.
- 3.7.2 Las demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable

3.8 Otras obligaciones:

- 3.8.1 El poseedor del Título Habilitante debe cumplir con las obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentre incurso en la aplicación de procesos de terminación del título habilitante, determinación de infracciones o sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.
- 3.8.2 Es obligación del poseedor del título habilitante de registro de red privada, durante la operación proporcionar a la ARCOTEL cualquier otra información solicitada en el ámbito de sus competencias, en los formatos, plazo y condiciones establecidas.

ARTÍCULO 4.- DERECHOS DEL POSEEDOR DEL TÍTULO HABILITANTE DE RED PRIVADA. -

- 4.1. El operador de red privada tiene el derecho de instalar y operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, la red autorizada.
- 4.2. En caso de que la red privada se vea afectada por interferencias perjudiciales causadas por otras redes de telecomunicaciones autorizadas o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- 4.3 El presente título habilitante podrá ser terminado a petición del poseedor, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, y la Reforma y Codificación del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.
- 4.4. Los demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 5.- MODIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. -

- 5.1 La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la operación de la red privada, de acuerdo al artículo 156 de la Reforma y Codificación del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.
- 5.2 Estas modificaciones no requieren del otorgamiento de un nuevo título habilitante cuando no afecten el objeto del título habilitante y serán autorizadas mediante oficio las cuales se integrarán al presente título habilitante, una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 6.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN. -

- 6.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, será tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 7.- CONTROL. -



- 7.1 El poseedor del título habilitante, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 8.- RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE. -

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del registro de operación de red privada y la concesión del uso de frecuencias; para tal fin el poseedor del título habilitante deberá haber solicitado la renovación a la ARCOTEL con por lo menos noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del título habilitante que está por concluir, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de conformidad con lo establecido en la Reforma y Codificación del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

CODIGO DEL CONCESIONARIO:

0136959

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (3) FRECUENCIAS (USD): 23.49

TARIFA TOTAL POR USO DE (3) FRECUENCIAS (USD): 13.74

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Móvil Terrestre - RADIO DE DOS VÍAS

TIPO DE RED: Privada

TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo

NOTAS:

- Las frecuencias asignadas en este Apéndice se atribuyen a un Servicio de Radiocomunicaciones de categoría Primaria.
- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento.
- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la presente Red deberá ser utilizada para uso exclusivo del poseedor del título habilitante con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control.

CIRCUITO C1

CARACTERISTICAS TECNICAS

Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	488.17500	494.17500	12.50	20.00	12K5F3E1N	SEMIDUPLEX	24 HORAS	CANTÓN CUENCA - CANTÓN GUALACEO - CANTÓN PALTE - CANTÓN CHORDELEG - CANTÓN AZOGUES - CANTÓN DELEG.	15.66	9.16

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNC000247	REPETIDORA-001	AZUAY	CUENCA	BARRIO PICHINZANA, COOPERATIVA BALCON AZUAYO	2°52'39.7"S	79°5'14.1"W
2	SMC004190	FIJA-001	AZUAY	CUENCA	ISABEL LA CATOLICA Y LOPE DE LA VEGA	2°54'37.86"S	79°11'18.41"W

ESTACIONES REPETIDORAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pól.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC239795	SNC000247	NACIONAL S.M	DIPOLO	8.15	N.D.	V	MOTOROLA CDR-700	200.00	

ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pól.	Equipo	RNI
1	HC239796	FIJA-001	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	

Realizado por: Ing. Flor Mora

Revisado por: Ing. Ana Piedra

Aprobado por: Ing. Edgar Ochoa

No. de Trámite: ARCOTEL-DEDA-2019-014942-E

Página 1 de 4



APÉNDICE 1 - J

**INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL
ESPECTRO RADIOELÉCTRICO - RENOVACIÓN**

C Z O 6

IT-CZ06-2020-0008

ESTACIONES MOVILES (100)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC239797	MOTOROLA PRO-5100	2	HC239798	MOTOROLA PRO-5100	3	HC239799	MOTOROLA PRO-5100	4	HC239800	MOTOROLA PRO-5100
5	HC239801	MOTOROLA PRO-5100	6	HC239802	MOTOROLA PRO-5100	7	HC239803	MOTOROLA PRO-5100	8	HC239804	MOTOROLA PRO-5100
9	HC239805	MOTOROLA PRO-5100	10	HC239806	MOTOROLA PRO-5100	11	HC239807	MOTOROLA PRO-5100	12	HC239808	MOTOROLA PRO-5100
13	HC239809	MOTOROLA PRO-5100	14	HC239810	MOTOROLA PRO-5100	15	HC239811	MOTOROLA PRO-5100	16	HC239812	MOTOROLA PRO-5100
17	HC239813	MOTOROLA PRO-5100	18	HC239814	MOTOROLA PRO-5100	19	HC239815	MOTOROLA PRO-5100	20	HC239816	MOTOROLA PRO-5100
21	HC239817	MOTOROLA PRO-5100	22	HC239818	MOTOROLA PRO-5100	23	HC239820	MOTOROLA PRO-5100	24	HC239821	MOTOROLA PRO-5100
25	HC239822	MOTOROLA PRO-5100	26	HC239823	MOTOROLA PRO-5100	27	HC239824	MOTOROLA PRO-5100	28	HC239825	MOTOROLA PRO-5100
29	HC239826	MOTOROLA PRO-5100	30	HC239827	MOTOROLA PRO-5100	31	HC239828	MOTOROLA PRO-5100	32	HC239830	MOTOROLA PRO-5100
33	HC239831	MOTOROLA PRO-5100	34	HC239832	MOTOROLA PRO-5100	35	HC239833	MOTOROLA PRO-5100	36	HC239834	MOTOROLA PRO-5100
37	HC239835	MOTOROLA PRO-5100	38	HC239836	MOTOROLA PRO-5100	39	HC239837	MOTOROLA PRO-5100	40	HC239838	MOTOROLA PRO-5100
41	HC239839	MOTOROLA PRO-5100	42	HC239840	MOTOROLA PRO-5100	43	HC239841	MOTOROLA PRO-5100	44	HC239842	MOTOROLA PRO-5100
45	HC239843	MOTOROLA PRO-5100	46	HC239844	MOTOROLA PRO-5100	47	HC239845	MOTOROLA PRO-5100	48	HC239846	MOTOROLA PRO-5100
49	HC239847	MOTOROLA PRO-5100	50	HC239848	MOTOROLA PRO-5100	51	HC239849	MOTOROLA PRO-5100	52	HC239850	MOTOROLA PRO-5100
53	HC239851	MOTOROLA PRO-5100	54	HC239852	MOTOROLA PRO-5100	55	HC239853	MOTOROLA PRO-5100	56	HC239854	MOTOROLA PRO-5100
57	HC239855	MOTOROLA PRO-5100	58	HC239856	MOTOROLA PRO-5100	59	HC239857	MOTOROLA PRO-5100	60	HC239858	MOTOROLA PRO-5100
61	HC239859	MOTOROLA PRO-5100	62	HC239860	MOTOROLA PRO-5100	63	HC239861	MOTOROLA PRO-5100	64	HC332977	MOTOROLA PRO-5100
65	HC332978	MOTOROLA PRO-5100	66	HC332979	MOTOROLA PRO-5100	67	HC332980	MOTOROLA PRO-5100	68	HC332981	MOTOROLA PRO-5100
69	HC332982	MOTOROLA PRO-5100	70	HC332983	MOTOROLA PRO-5100	71	HC332984	MOTOROLA PRO-5100	72	HC332985	MOTOROLA PRO-5100
73	HC332986	MOTOROLA PRO-5100	74	HC332988	MOTOROLA PRO-5100	75	HC332983	MOTOROLA PRO-5100	76	HC332984	MOTOROLA PRO-5100
77	HC332986	MOTOROLA PRO-5100	78	HC332988	MOTOROLA PRO-5100	79	HC333003	MOTOROLA PRO-5100	80	HC333004	MOTOROLA PRO-5100
81	HC333005	MOTOROLA PRO-5100	82	HC333006	MOTOROLA PRO-5100	83	HC333007	MOTOROLA PRO-5100	84	HC333008	MOTOROLA PRO-5100
85	HC333009	MOTOROLA PRO-5100	86	HC333010	MOTOROLA PRO-5100	87	HC333011	MOTOROLA PRO-5100	88	HC333012	MOTOROLA PRO-5100
89	HC332890	MOTOROLA PRO-5100	90	HC333014	MOTOROLA PRO-5100	91	HC333577	MOTOROLA PRO-5100	92	HC333573	MOTOROLA PRO-5100
93	HC333013	MOTOROLA PRO-5100	94	HC333581	MOTOROLA PRO-5100	95	HC333584	MOTOROLA PRO-5100	96	HC333585	MOTOROLA PRO-5100
97	HC333589	MOTOROLA PRO-5100	98	HC333592	MOTOROLA PRO-5100	99	HC333595	MOTOROLA PRO-5100	100	HC333598	MOTOROLA PRO-5100

ESTACIONES PORTATILES (2)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC239862	MOTOROLA PRO-5150	2	HC239863	MOTOROLA PRO-5150						

CIRCUITO C2

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	441.51250	441.51250	12.50	20.00	12K5F3E1N	SIMPLEX	24 HORAS	CANTÓN CUENCA	7.83	4.58

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SMC004190	FIIJA-001	AZUAY	CUENCA	ISABEL LA CATOLICA Y LOPE DE LA VEGA	2°54'37.88"S	79°11'18.41"W

ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC239795	SMC004190	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	5.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	200.00	

ESTACIONES MOVILES (100)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC239797	MOTOROLA PRO-5100	2	HC239798	MOTOROLA PRO-5100	3	HC239799	MOTOROLA PRO-5100	4	HC239800	MOTOROLA PRO-5100
5	HC239801	MOTOROLA PRO-5100	6	HC239802	MOTOROLA PRO-5100	7	HC239803	MOTOROLA PRO-5100	8	HC239804	MOTOROLA PRO-5100
9	HC239805	MOTOROLA PRO-5100	10	HC239806	MOTOROLA PRO-5100	11	HC239807	MOTOROLA PRO-5100	12	HC239808	MOTOROLA PRO-5100
13	HC239809	MOTOROLA PRO-5100	14	HC239810	MOTOROLA PRO-5100	15	HC239811	MOTOROLA PRO-5100	16	HC239812	MOTOROLA PRO-5100
17	HC239813	MOTOROLA PRO-5100	18	HC239814	MOTOROLA PRO-5100	19	HC239815	MOTOROLA PRO-5100	20	HC239816	MOTOROLA PRO-5100
21	HC239817	MOTOROLA PRO-5100	22	HC239818	MOTOROLA PRO-5100	23	HC239820	MOTOROLA PRO-5100	24	HC239821	MOTOROLA PRO-5100
26	HC239822	MOTOROLA PRO-5100	26	HC239823	MOTOROLA PRO-5100	27	HC239824	MOTOROLA PRO-5100	28	HC239825	MOTOROLA PRO-5100
29	HC239826	MOTOROLA PRO-5100	30	HC239827	MOTOROLA PRO-5100	31	HC239828	MOTOROLA PRO-5100	32	HC239830	MOTOROLA PRO-5100
33	HC239831	MOTOROLA PRO-5100	34	HC239832	MOTOROLA PRO-5100	35	HC239833	MOTOROLA PRO-5100	36	HC239834	MOTOROLA PRO-5100
37	HC239835	MOTOROLA PRO-5100	38	HC239836	MOTOROLA PRO-5100	39	HC239837	MOTOROLA PRO-5100	40	HC239838	MOTOROLA PRO-5100
41	HC239839	MOTOROLA PRO-5100	42	HC239840	MOTOROLA PRO-5100	43	HC239841	MOTOROLA PRO-5100	44	HC239842	MOTOROLA PRO-5100
45	HC239843	MOTOROLA PRO-5100	46	HC239844	MOTOROLA PRO-5100	47	HC239845	MOTOROLA PRO-5100	48	HC239846	MOTOROLA PRO-5100
49	HC239847	MOTOROLA PRO-5100	50	HC239848	MOTOROLA PRO-5100	51	HC239849	MOTOROLA PRO-5100	52	HC239850	MOTOROLA PRO-5100
53	HC239851	MOTOROLA PRO-5100	54	HC239852	MOTOROLA PRO-5100	55	HC239853	MOTOROLA PRO-5100	56	HC239854	MOTOROLA PRO-5100
57	HC239855	MOTOROLA PRO-5100	58	HC239856	MOTOROLA PRO-5100	59	HC239857	MOTOROLA PRO-5100	60	HC239858	MOTOROLA PRO-5100
61	HC239859	MOTOROLA PRO-5100	62	HC239860	MOTOROLA PRO-5100	63	HC239861	MOTOROLA PRO-5100	64	HC332977	MOTOROLA PRO-5100
65	HC332978	MOTOROLA PRO-5100	68	HC332979	MOTOROLA PRO-5100	67	HC332980	MOTOROLA PRO-5100	68	HC332981	MOTOROLA PRO-5100
69	HC332982	MOTOROLA PRO-5100	70	HC332983	MOTOROLA PRO-5100	71	HC332984	MOTOROLA PRO-5100	72	HC332985	MOTOROLA PRO-5100
73	HC332986	MOTOROLA PRO-5100	74	HC332988	MOTOROLA PRO-5100	75	HC332989	MOTOROLA PRO-5100	76	HC332994	MOTOROLA PRO-5100
77	HC332996	MOTOROLA PRO-5100	78	HC332998	MOTOROLA PRO-5100	79	HC333003	MOTOROLA PRO-5100	80	HC333004	MOTOROLA PRO-5100
81	HC333005	MOTOROLA PRO-5100	82	HC333006	MOTOROLA PRO-5100	83	HC333007	MOTOROLA PRO-5100	84	HC333008	MOTOROLA PRO-5100
85	HC333009	MOTOROLA PRO-5100	86	HC333010	MOTOROLA PRO-5100	87	HC333011	MOTOROLA PRO-5100	88	HC333012	MOTOROLA PRO-5100
89	HC332890	MOTOROLA PRO-5100	90	HC333014	MOTOROLA PRO-5100	91	HC333577	MOTOROLA PRO-5100	92	HC333579	MOTOROLA PRO-5100
93	HC333013	MOTOROLA PRO-5100	94	HC333581	MOTOROLA PRO-5100	95	HC333584	MOTOROLA PRO-5100	96	HC333586	MOTOROLA PRO-5100
97	HC333589	MOTOROLA PRO-5100	98	HC333592	MOTOROLA PRO-5100	99	HC333595	MOTOROLA PRO-5100	100	HC333598	MOTOROLA PRO-5100

ESTACIONES PORTATILES (2)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC239862	MOTOROLA PRO-5150	2	HC239863	MOTOROLA PRO-5150						


Abg. Luis Guillermo Rodríguez Reyes
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 6

Fecha de realización: 22/01/2020

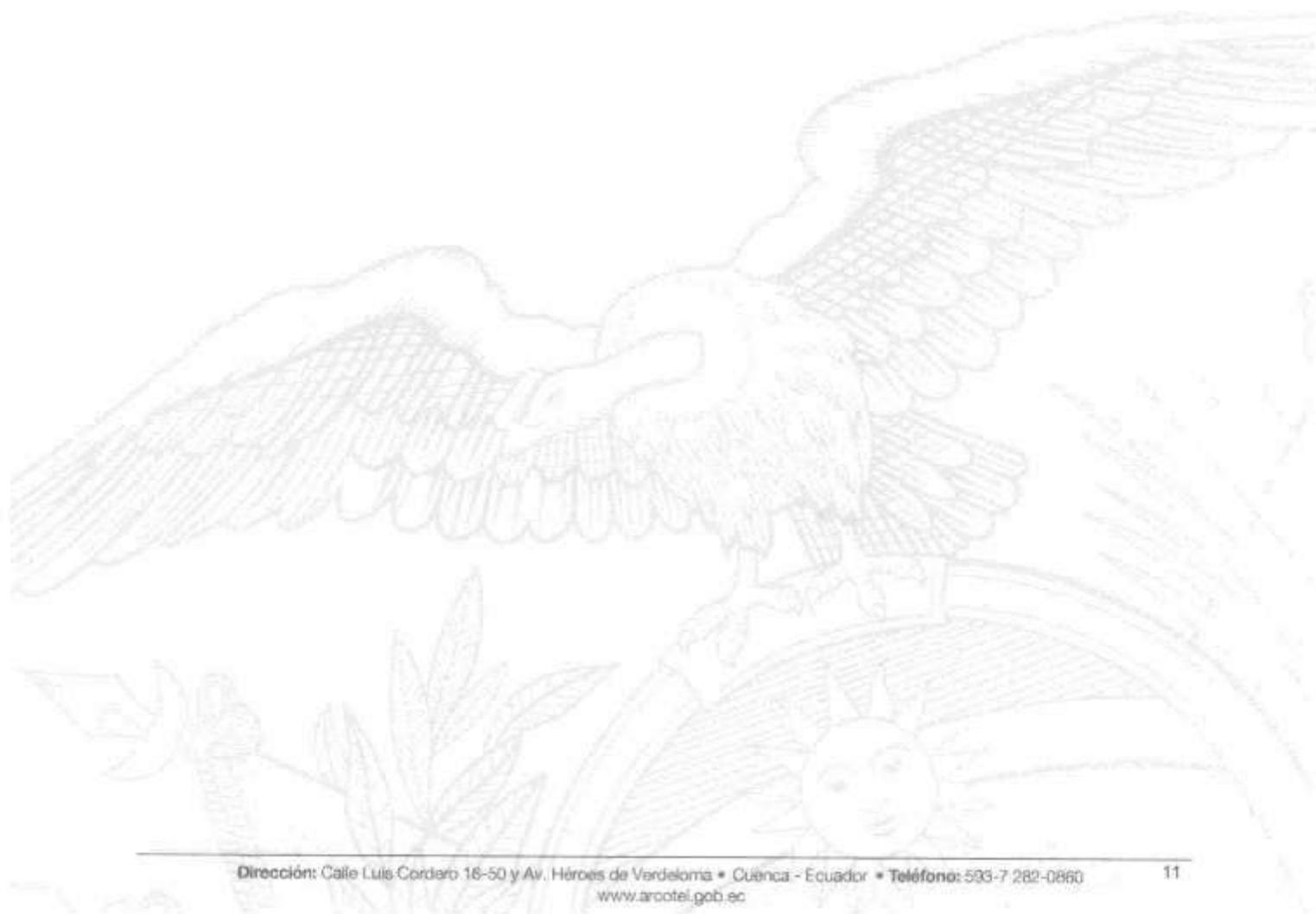
Fecha de actualización: 22/01/2020



APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALAMBRICA

Información técnica de frecuencias contenidas en el Informe Técnico N° IT-CZO6-2020-0008 de 22 de enero de 2020.





APÉNDICE 2

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED FÍSICA

Información técnica y de la red física que corresponda a la operación de la red privada.

No dispone de infraestructura Física

Las modificaciones y ampliaciones técnicas posteriores al otorgamiento de este título habilitante, respecto de la red e infraestructura física serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.

La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.



DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, Patricio Bolívar Pulgarín Illescas, en mi calidad de ADMINISTRADOR de la ASOCIACION DE RADIO TAXI FLASH DEL AZUAY; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de Registro de operación de red privada y la Renovación de Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red, a la Reforma y Codificación del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL.

Cuenca a,

f)

Patricio Bolívar Pulgarín Illescas

ADMINISTRADOR

ASOCIACION DE RADIO TAXI FLASH DEL AZUAY

C.C 010370637-0



RESOLUCION No. ARCOTEL-2019- 0727

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
LAS TELECOMUNICACIONES -ARCOTEL-

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;
- Que,** la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial N° 439, de 18 de febrero de 2015, en su artículo 142 dispone: *"Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes."*;
- Que,** conforme lo dispuesto en el artículo 147 de la norma ibídem, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio, y en tal sentido, el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la



- c) Autorizar y otorgar a los servidores públicos de esta Institución las solicitudes de claves secundarias del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPI);
- d) Dirigir y coordinar el diseño de los proyectos de inversión de la institución y dar seguimiento a los mismos, para garantizar el cumplimiento de los fines y metas institucionales;
- e) Requerir a la Coordinación General Administrativa Financiera, previa solicitud a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica se realicen las modificaciones o reformas presupuestarias de los proyectos cuya fuente de financiamiento sea inversión, conforme a las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a la normativa vigente aplicable emitida por el Ministerio de Finanzas.

SECCIÓN XI

GESTIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Art. 38.- Delegar al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, suscriba solicitudes, actos administrativos y de simple administración, y en general cualquier documento que se requiera para el seguimiento del cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que haya realizado la Contraloría General del Estado a la ARCOTEL.

En ejercicio de esta Delegación, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica podrá requerir los informes que considere necesarios a las unidades administrativas que se encuentren relacionadas con las recomendaciones realizadas por el organismo de control.

SECCIÓN XII

GESTIÓN DESCONCENTRADA ZONAL

Art. 39.- Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija, móvil y radiodifusión abierta;
- b) Emitir y suscribir todo acto administrativo necesario para el cumplimiento de la gestión propia de sus unidades administrativas, así como dar respuestas a las consultas y requerimientos de usuarios externos, siempre en el ámbito de sus competencias y atribuciones. En los casos que corresponda, deberán realizar las coordinaciones necesarias con las demás unidades administrativas institucionales.



AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

COORDINACION ZONAL 6

OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES – REGISTRO DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

Informe Jurídico No.: IJ-CZO6-2020-013

Realizado: 30 de enero de 2020

Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2019-014942-E

Peticionario: ASOCIACION DE RADIO TAXI FLASH DEL AZUAY.

Mediante comunicación(s) ingresada(s) con documento(s) No(s). ARCOTEL-DEDA-2019-014942-E de 09 de septiembre de 2019; ARCOTEL-DEDA-2019-019032-E, de 27 de noviembre de 2019; ARCOTEL-DEDA-2019-020312-E de 24 de diciembre de 2019; y, ARCOTEL-DEDA-2020-001263-E de 17 de enero de 2020, la ASOCIACION DE RADIO TAXI FLASH DEL AZUAY, solicitó la renovación del título habilitante de Concesión de Frecuencias actualmente Registro de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento, Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y las demás disposiciones legales pertinentes para atender la petición del título habilitante.

DATOS GENERALES:

DATOS DEL PETICIONARIO DEL TITULO HABILITANTE DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS			
RAZÓN SOCIAL/ NOMBRE DEL PETICIONARIO	ASOCIACION DE RADIO TAXI FLASH DEL AZUAY.		
RUC	0190310825001	NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	Dirección: Provincia del Azuay, Cantón Cuenca, Calle Isabel La Católica y Calle Lope de la Vega; Correo Electrónico: radiotaxiflash1@gmail.com; Teléf.: 0728196367 / 0994076453;		
PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos:	Patricio Bolívar Pulgarín Illescas	
	Cédula:	010370637-0	
	C.V:	0046-042	
	Cargo:	Administrador	

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

ITEM:	REQUISITOS:	INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO:
1	Solicitud ingresada en la Institución, dirigida a la máxima autoridad.	Fecha: 09/09/2019;
2	Contrato a renovar.	Tomo: 113; Fojas: 11337; Fecha: 19/09/2014;
3	Escritura de constitución de la compañía debidamente inscrita y sus modificaciones de haberlas.	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Fecha de Constitución: 16/07/2013; Lugar y Fecha de Inscripción: Quito: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el 16/07/2013;
4	Nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito.	Fecha de Nombramiento: 09/04/2019; Lugar y fecha de inscripción: Quito: Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria: 30/04/2007; Período: 2 años;
5	Declaración juramentada del solicitante en el caso de puntos móviles en la que se determine que los mismos están bajo su control.	Fecha: 30/08/2019, SI cumple
6	Copia del título de propiedad o contrato	SI cumple



	(convenio) de arrendamiento donde se ubicarán los puntos de red fijos.	
7	Permiso de Operación.	Presenta copias de los Permisos de Operación de las compañías, cooperativas y empresas de transporte que forman parte de la ASOCIACION DE RADIO TAXI FLASH DEL AZUAY.
8	Certificación de Obligaciones económicas de no adeudar a la actual ARCOTEL.	No registra obligaciones pendientes de pago; Fecha de emisión: 30/01/2020

DISPOSICIONES LEGALES:

- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015 en el artículo 142 textualmente expresa: *"Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, (...)".*
- El artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; el artículo 37 de la Ley *ibidem*, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada un Registro de servicios y la concesión para el uso de frecuencias a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 20 de la Reforma y Codificación al **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa; y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de operación de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la Ley *ibidem*: *"simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión."*
- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el numeral 11 del artículo 144 y numeral 4 del artículo 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."* Además, en el mismo artículo 148 la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."* y *"16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*
- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, expidió la Reforma y Codificación del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, cuyo artículo 139 establece: *"**habilitante de operación de redes privadas**- La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, otorgará este tipo de título habilitante a las personas naturales o jurídicas, que cumplan los términos y condiciones previstas en la LOT, su reglamento general de aplicación y los requisitos técnicos y legales establecidos en el presente reglamento.*

El título habilitante de registro de operación de red privada, se instrumenta a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración de sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante y al ordenamiento jurídico vigente."
- En el Libro III, Título I, artículo 177 de la Reforma y Codificación del Reglamento dispone: **"Renovaciones de Títulos Habilitantes.-** Los títulos habilitantes pueden ser renovados por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, con base en la petición del interesado, y con sujeción a los criterios, requisitos y

procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su reglamento general de aplicación, el presente reglamento y lo señalado en sus títulos habilitantes siempre que éstos no se contrapongan a la normativa antes señalada."

- El Libro V capítulo 1 del citado Reglamento, establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; las mismas que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, mas noventa (90) días termino adicionales.
- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017, publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**, el cual establece:

"Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico. -

I. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.

- Con Resolución No. ARCOTEL-2016-520 de 31 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, aprobó los modelos de títulos habilitantes conforme a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General y el Reglamento para otorgar los títulos habilitantes, entre ellos el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red para empresas privadas.
- Con informe N° DAI-AI-0917-2016 de 09 de septiembre de 2016, la Dirección de Auditoría Interna presentó el "Examen Especial a los Procesos de Otorgamiento de Permisos de Operación de Redes Privadas de Telecomunicaciones, en la Dirección General de Servicios de Telecomunicaciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, y demás Unidades relacionadas", en el cual en la recomendación número 3 dirigida al Coordinador General Jurídico señala que "3. Asegurará que las acciones de rectificación indicadas por la Directora Jurídica de Regulación, encargada de la ARCOTEL, con memorandos ARCOTEL-DJR-2016-1261-M y ARCOTEL-DJR-2016-1320-M de 10 y 20 de junio de 2016, respectivamente, concluyan sin ninguna excepción y que las renovaciones de permisos de operación de redes privadas de telecomunicaciones, no se otorguen en fechas posteriores a las de vigencia de sus anteriores, que los plazos de prórroga se descuenten de la vigencia de los permisos renovados y que las fechas de las solicitudes de renovación sean anteriores a la vigencia del título habilitante." (Énfasis fuera de texto original).
- Mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019, donde se expide la **"DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL"**, misma que indica: **"GESTION DESCONCENTRADA ZONAL. - Art. 39.- Delegar a los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones: a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable..."**



CONCLUSIÓN:

Cumplido el procedimiento de revisión de los requisitos determinados en la normativa correspondiente y de acuerdo a los procesos y disposiciones vigentes, esta Dirección considera procedente la aprobación de la petición de otorgamiento del título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Renovación de la Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, por parte del señor Director Técnico Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constante en el Estatuto de la ARCOTEL y la Delegación de firmas contenidas en la Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019.

Por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, constante en Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 del 10 de septiembre de 2019.

Atentamente,


Mgs. Luis Guillermo Rodríguez Reyes
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 6

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Dr. Walter Velásquez R. 
----------------	---

 Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones	APÉNDICE 1 - J	0008 CZO6 IT-CZO6-2020-0008
	INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO – RENOVACIÓN	

CODIGO DEL CONCESIONARIO:

0136959

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (3) FRECUENCIAS (USD): 23.49

TARIFA TOTAL POR USO DE (3) FRECUENCIAS (USD): 13.74

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:**SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Móvil Terrestre - RADIO DE DOS VÍAS**

TIPO DE RED: Privada

TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo

NOTAS:

- 1.- Las frecuencias asignadas en este Apéndice se atribuyen a un Servicio de Radiocomunicaciones de categoría Primario.
 2.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento.
 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la presente Red deberá ser utilizada para uso exclusivo del poseedor del título habilitante con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control.

CIRCUITO C1**CARACTERISTICAS TECNICAS**

Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	488.17500	484.17500	12.50	20.00	12K5F3EJN	SEMI DUPLEX	24 HORAS	CANTÓN CUENCA - CANTÓN GUALACEO - CANTÓN PALTE - CANTÓN CHORDELEG - CANTÓN AZOGUES - CANTÓN DELEG	15.66	9.16

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNC000247	REPETIDORA-001	AZUAY	CUENCA	BARRIO PICHINZANA, COOPERATIVA BALCON AZUAYO	2°52'39.7"S	79°5'14.1"W
2	SMC004190	FIJA-001	AZUAY	CUENCA	ISABEL LA CATOLICA Y LOPE DE LA VEGA	2°54'37.86"S	79°1'18.41"W

ESTACIONES REPETIDORAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC239795	SNC000247	NACIONAL S.M.	DIPOL	8.15	N.D.	V	MOTOROLA CDR-700	200.00	

ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI
1	HC239796	FIJA-001	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	

Realizado por: Ing. Flor Mora	Revisado por: Ing. Ana Piedra
No. de Trámite: ARCOTEL-DEDA-2019-014942-E	Aprobado por: Ing. Edgar Ochoa

ESTACIONES MOVILES (100)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC239797	MOTOROLA PRO-5100	2	HC239798	MOTOROLA PRO-5100	3	HC239799	MOTOROLA PRO-5100	4	HC239800	MOTOROLA PRO-5100
5	HC239801	MOTOROLA PRO-5100	6	HC239802	MOTOROLA PRO-5100	7	HC239803	MOTOROLA PRO-5100	8	HC239804	MOTOROLA PRO-5100
9	HC239805	MOTOROLA PRO-5100	10	HC239806	MOTOROLA PRO-5100	11	HC239807	MOTOROLA PRO-5100	12	HC239808	MOTOROLA PRO-5100
13	HC239809	MOTOROLA PRO-5100	14	HC239810	MOTOROLA PRO-5100	15	HC239811	MOTOROLA PRO-5100	16	HC239812	MOTOROLA PRO-5100
17	HC239813	MOTOROLA PRO-5100	18	HC239814	MOTOROLA PRO-5100	19	HC239815	MOTOROLA PRO-5100	20	HC239816	MOTOROLA PRO-5100
21	HC239817	MOTOROLA PRO-5100	22	HC239818	MOTOROLA PRO-5100	23	HC239820	MOTOROLA PRO-5100	24	HC239821	MOTOROLA PRO-5100
25	HC239822	MOTOROLA PRO-5100	26	HC239823	MOTOROLA PRO-5100	27	HC239824	MOTOROLA PRO-5100	28	HC239825	MOTOROLA PRO-5100
29	HC239826	MOTOROLA PRO-5100	30	HC239827	MOTOROLA PRO-5100	31	HC239828	MOTOROLA PRO-5100	32	HC239830	MOTOROLA PRO-5100
33	HC239831	MOTOROLA PRO-5100	34	HC239832	MOTOROLA PRO-5100	35	HC239833	MOTOROLA PRO-5100	36	HC239834	MOTOROLA PRO-5100
37	HC239835	MOTOROLA PRO-5100	38	HC239836	MOTOROLA PRO-5100	39	HC239837	MOTOROLA PRO-5100	40	HC239838	MOTOROLA PRO-5100
41	HC239839	MOTOROLA PRO-5100	42	HC239840	MOTOROLA PRO-5100	43	HC239841	MOTOROLA PRO-5100	44	HC239842	MOTOROLA PRO-5100
45	HC239843	MOTOROLA PRO-5100	46	HC239844	MOTOROLA PRO-5100	47	HC239845	MOTOROLA PRO-5100	48	HC239846	MOTOROLA PRO-5100
49	HC239847	MOTOROLA PRO-5100	50	HC239848	MOTOROLA PRO-5100	51	HC239849	MOTOROLA PRO-5100	52	HC239850	MOTOROLA PRO-5100
53	HC239851	MOTOROLA PRO-5100	54	HC239852	MOTOROLA PRO-5100	55	HC239853	MOTOROLA PRO-5100	56	HC239854	MOTOROLA PRO-5100
57	HC239855	MOTOROLA PRO-5100	58	HC239856	MOTOROLA PRO-5100	59	HC239857	MOTOROLA PRO-5100	60	HC239858	MOTOROLA PRO-5100
61	HC239859	MOTOROLA PRO-5100	62	HC239860	MOTOROLA PRO-5100	63	HC239861	MOTOROLA PRO-5100	64	HC332977	MOTOROLA PRO-5100
65	HC332978	MOTOROLA PRO-5100	66	HC332979	MOTOROLA PRO-5100	67	HC332980	MOTOROLA PRO-5100	68	HC332981	MOTOROLA PRO-5100
69	HC332982	MOTOROLA PRO-5100	70	HC332983	MOTOROLA PRO-5100	71	HC332984	MOTOROLA PRO-5100	72	HC332985	MOTOROLA PRO-5100
73	HC332986	MOTOROLA PRO-5100	74	HC332988	MOTOROLA PRO-5100	75	HC332993	MOTOROLA PRO-5100	76	HC332994	MOTOROLA PRO-5100
77	HC332996	MOTOROLA PRO-5100	78	HC332998	MOTOROLA PRO-5100	79	HC333003	MOTOROLA PRO-5100	80	HC333004	MOTOROLA PRO-5100
81	HC333005	MOTOROLA PRO-5100	82	HC333006	MOTOROLA PRO-5100	83	HC333007	MOTOROLA PRO-5100	84	HC333008	MOTOROLA PRO-5100
85	HC333009	MOTOROLA PRO-5100	86	HC333010	MOTOROLA PRO-5100	87	HC333011	MOTOROLA PRO-5100	88	HC333012	MOTOROLA PRO-5100
89	HC332890	MOTOROLA PRO-5100	90	HC333014	MOTOROLA PRO-5100	91	HC333577	MOTOROLA PRO-5100	92	HC333579	MOTOROLA PRO-5100
93	HC333013	MOTOROLA PRO-5100	94	HC333581	MOTOROLA PRO-5100	95	HC333584	MOTOROLA PRO-5100	96	HC333586	MOTOROLA PRO-5100
97	HC333589	MOTOROLA PRO-5100	98	HC333592	MOTOROLA PRO-5100	99	HC333595	MOTOROLA PRO-5100	100	HC333598	MOTOROLA PRO-5100

ESTACIONES PORTATILES (2)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC239862	MOTOROLA PRO-5150	2	HC239863	MOTOROLA PRO-5150						

CIRCUITO C2

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS											
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
1	441.51250	441.51250	12.50	20.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTÓN CUENCA	7.83	4.58	

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud				
1	SMC004190	FIJA-001	AZUAY	CUENCA	ISABEL LA CATOLICA Y LOPE DE LA VEGA	2°54'37.86"S	79°11'18.41"W				

ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC239796	SMC004180	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	200.00	

ESTACIONES MOVILES (100)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC239797	MOTOROLA PRO-5100	2	HC239798	MOTOROLA PRO-5100	3	HC239799	MOTOROLA PRO-5100	4	HC239800	MOTOROLA PRO-5100
5	HC239801	MOTOROLA PRO-5100	6	HC239802	MOTOROLA PRO-5100	7	HC239803	MOTOROLA PRO-5100	8	HC239804	MOTOROLA PRO-5100
9	HC239805	MOTOROLA PRO-5100	10	HC239806	MOTOROLA PRO-5100	11	HC239807	MOTOROLA PRO-5100	12	HC239808	MOTOROLA PRO-5100
13	HC239809	MOTOROLA PRO-5100	14	HC239810	MOTOROLA PRO-5100	15	HC239811	MOTOROLA PRO-5100	16	HC239812	MOTOROLA PRO-5100
17	HC239813	MOTOROLA PRO-5100	18	HC239814	MOTOROLA PRO-5100	19	HC239815	MOTOROLA PRO-5100	20	HC239816	MOTOROLA PRO-5100
21	HC239817	MOTOROLA PRO-5100	22	HC239818	MOTOROLA PRO-5100	23	HC239820	MOTOROLA PRO-5100	24	HC239821	MOTOROLA PRO-5100
25	HC239822	MOTOROLA PRO-5100	26	HC239823	MOTOROLA PRO-5100	27	HC239824	MOTOROLA PRO-5100	28	HC239825	MOTOROLA PRO-5100
29	HC239826	MOTOROLA PRO-5100	30	HC239827	MOTOROLA PRO-5100	31	HC239828	MOTOROLA PRO-5100	32	HC239830	MOTOROLA PRO-5100
33	HC239831	MOTOROLA PRO-5100	34	HC239832	MOTOROLA PRO-5100	35	HC239833	MOTOROLA PRO-5100	36	HC239834	MOTOROLA PRO-5100
37	HC239835	MOTOROLA PRO-5100	38	HC239836	MOTOROLA PRO-5100	39	HC239837	MOTOROLA PRO-5100	40	HC239838	MOTOROLA PRO-5100
41	HC239839	MOTOROLA PRO-5100	42	HC239840	MOTOROLA PRO-5100	43	HC239841	MOTOROLA PRO-5100	44	HC239842	MOTOROLA PRO-5100
45	HC239843	MOTOROLA PRO-5100	46	HC239844	MOTOROLA PRO-5100	47	HC239845	MOTOROLA PRO-5100	48	HC239846	MOTOROLA PRO-5100
49	HC239847	MOTOROLA PRO-5100	50	HC239848	MOTOROLA PRO-5100	51	HC239849	MOTOROLA PRO-5100	52	HC239850	MOTOROLA PRO-5100
53	HC239851	MOTOROLA PRO-5100	54	HC239852	MOTOROLA PRO-5100	55	HC239853	MOTOROLA PRO-5100	56	HC239854	MOTOROLA PRO-5100
57	HC239855	MOTOROLA PRO-5100	58	HC239856	MOTOROLA PRO-5100	59	HC239857	MOTOROLA PRO-5100	60	HC239858	MOTOROLA PRO-5100
61	HC239859	MOTOROLA PRO-5100	62	HC239860	MOTOROLA PRO-5100	63	HC239861	MOTOROLA PRO-5100	64	HC332977	MOTOROLA PRO-5100
65	HC332978	MOTOROLA PRO-5100	66	HC332979	MOTOROLA PRO-5100	67	HC332980	MOTOROLA PRO-5100	68	HC332981	MOTOROLA PRO-5100
69	HC332982	MOTOROLA PRO-5100	70	HC332983	MOTOROLA PRO-5100	71	HC332984	MOTOROLA PRO-5100	72	HC332985	MOTOROLA PRO-5100
73	HC332986	MOTOROLA PRO-5100	74	HC332988	MOTOROLA PRO-5100	75	HC332993	MOTOROLA PRO-5100	76	HC332994	MOTOROLA PRO-5100
77	HC332996	MOTOROLA PRO-5100	78	HC332998	MOTOROLA PRO-5100	79	HC333003	MOTOROLA PRO-5100	80	HC333004	MOTOROLA PRO-5100
81	HC333005	MOTOROLA PRO-5100	82	HC333006	MOTOROLA PRO-5100	83	HC333007	MOTOROLA PRO-5100	84	HC333008	MOTOROLA PRO-5100
85	HC333009	MOTOROLA PRO-5100	86	HC333010	MOTOROLA PRO-5100	87	HC333011	MOTOROLA PRO-5100	88	HC333012	MOTOROLA PRO-5100
89	HC332890	MOTOROLA PRO-5100	90	HC333014	MOTOROLA PRO-5100	91	HC333577	MOTOROLA PRO-5100	92	HC333579	MOTOROLA PRO-5100
93	HC333013	MOTOROLA PRO-5100	94	HC333581	MOTOROLA PRO-5100	95	HC333584	MOTOROLA PRO-5100	96	HC333586	MOTOROLA PRO-5100
97	HC333589	MOTOROLA PRO-5100	98	HC333592	MOTOROLA PRO-5100	99	HC333595	MOTOROLA PRO-5100	100	HC333598	MOTOROLA PRO-5100

ESTACIONES PORTATILES (2)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC239862	MOTOROLA PRO-5150	2	HC239863	MOTOROLA PRO-5150						


Abg. Luis Guillermo Rodríguez Reyes
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 6

Fecha de realización: 22/01/2020
Fecha de actualización: 22/01/2020





AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES / Teléfono(s): 2947800
Documento: ARCOTEL-DEDA-2019-019032-E
No.:
Fecha: 2019-11-27 09:29:23 GMT -05
Recibido por: Marcelo Javier León Vélez
Para verificar el estado de su documento ingrese
a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:0103706370

CUENCA 21 NOV 2019 07:26
HORA

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES PARA
SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

TRÁMITE 0190310825001-2 No FOJAS 12
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones S. L. C. S. P.
RECIBIDO POR:

Fecha de presentación: 20/11/2019

Señoría: Sr. Ricardo Frías
DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A)
ARCOTEL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito solicitar la renovación de la red privada de frecuencias del título habilitante para la operación del sistema privado de telecomunicaciones del servicio fijo y móvil terrestre con infraestructura propia, para lo cual describo la siguiente información conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico:

ASOCIADA A:	Redes privadas de telecomunicaciones	TIPO DE RED:	Mixta
-------------	--------------------------------------	--------------	-------

REGISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL	CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL
---	--------------------------------	---	--------------------------------

SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION:	Sistemas de radios de dos vías HF, VHF y UHF
--------------------------------	--

1. DATOS GENERALES DEL PETICIONARIO(A):

APELLIDO:	Páez Páez		
NOMBRES:	Pablo Bolívar		
Nº. CEDULA DE CIUDADANÍA / PASAPORTE:	0103706370	No CERTIFICADO DE VOTACIÓN:	0048-042
Nº. DE RUC		FECHA PROCESO ELECTORAL:	24/3/2019

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	Administrador		
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	09/04/2019	PERÍODO DEL CARGO:	2 años
FECHA DE REGISTRO:	30/04/2019		

3. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	ASOCIACIÓN DE RADIO TAXI FLASH DEL AZUAY		
OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:	SERVICIOS DE RADIO TAXI		
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	15/7/2013	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/7/2013
PLAZO DE DURACIÓN:		Nº. DE RUC	0190310825001

4. DATOS DE LA ÚLTIMA(S) REFORMA(S) DE LA PERSONA JURÍDICA:

TIPO DE LA REFORMA:	
LUGAR Y FECHA DE LA REFORMA:	
LUGAR Y FECHA DE LA INSCRIPCIÓN:	

5. DATOS DE LA ENTIDAD, EMPRESAS PÚBLICAS:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	
OBJETO O FINALIDAD (ACTIVIDAD):	
CREADO MEDIANTE (DECRETO EJECUTIVO, ACTO NORMATIVO, ESCRITURA PÚBLICA, RESOLUCIÓN...):	
Nº. REGISTRO OFICIAL DE CREACIÓN:	FECHA DE REGISTRO OFICIAL:
Nº. DE RUC	

**SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES PARA
SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

6. DATOS DE CONTACTO O ENVÍO DE COMUNICACIONES

CALLE PRINCIPAL:	Isabel La Católica		
CALLE SECUNDARIA:	Lope de Vega		
OTRAS REFERENCIAS:	Diagonal a la gasolinera TRW77	CÓDIGO POSTAL:	010107
PROVINCIA:	Azuay	PARROQUIA:	Huayra Cápea
CASERIO, BARRIO O RECINTO:		CIUDAD:	Cuenca
E-mail:	radoteadflash1@gmail.com	CABELLA POSTAL:	
N° TELÉFONO FIJO:	072819636	N° TELÉFONO MÓVIL:	0954075433


 FIRMA DEL PETICIONARIO(A) O REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO TÉCNICO	
NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO	Ing. Andrés Sebastián Calvache Cevallos
TELÉFONO	0984692209
CORREO ELECTRÓNICO	ascc_92@hotmail.com
NÚMERO DE REGISTRO EN LA SENESCYT	1033-2016-1714014

Nota: El Proyecto Técnico deberá elaborarse en Electrónica y/o Telecomunicaciones.

Fecha de generación del documento: 30/04/2019


SUPERINTENDENCIA
 DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

**REGISTRO DE DIRECTIVAS
 DE ORGANIZACIONES DE LA
 ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**
FECHA DE REGISTRO: 30 de abril del 2019
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:
RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE RADIO TAXI FLASH DEL AZUAY
RUC: 0190310825001
PROVINCIA: AZUAY
CANTÓN: CUENCA
PARROQUIA: YANUNCAY
DIRECCIÓN: LOPE DE VEGA S/N ISABELA CATOLICA
DIRECTIVA REGISTRADA
ADMINISTRADOR/A

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	FECHA DE NOMBRAMIENTO
PULGARIN ILLESCAS PATRICIO BOLIVAR	0103706370	09-04-2019

PRESIDENTA/E

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS
LEMA JERVES WALTER EUGENIO	0103355905	2

SECRETARIA/O

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS
DUCHITANGA PUCHA JUAN PABLO	0103706420	2

VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS /
-------	---------------------	------------	----------------

Fecha de generación del documento: 30/04/2019

			MESES
VOCAL PRINCIPAL 1	LEMA JERVES WALTER EUGENIO	0103355905	2
VOCAL PRINCIPAL 2	DUCHITANGA PUCHA JUAN PABLO	0103706420	2
VOCAL PRINCIPAL 3	ESPINÓZA NAULA CRISTIAN JAVIER	0104465315	2
VOCAL PRINCIPAL 4	MARQUEZ BARRETO ANTHONY ISMAEL	0104940879	2
VOCAL PRINCIPAL 5	ROCANO CRIOLLO MARCO SANTIAGO	0104585088	2
VOCAL SUPLENTE 1	BENENAUULA PESANTEZ DAVID ISRAEL	0105581185	2
VOCAL SUPLENTE 2	YUNGA SARMIENTO JAIME RUBEN	0102896362	2
VOCAL SUPLENTE 3	CARCHIPULLA MOROCHO ANGEL ROBERTO	0104658554	2
VOCAL SUPLENTE 4	CHIMBO SACOTO ESTEBAN ROLANDO	0103895827	2
VOCAL SUPLENTE 5	GUERRERO GUERRERO CESAR FABIAN	0104084066	2

VOCALES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO AÑOS / MESES
VOCAL PRINCIPAL 1	CORO MELGAR MARIO EDISON	0103907093	2
VOCAL PRINCIPAL 2	DUCHITANGA PUCHA CESAR IPOLITO	0103706412	2
VOCAL PRINCIPAL 3	CHIMBO MORA DIEGO PATRICIO	0103841854	2
VOCAL SUPLENTE 1	JERVES CULLQUIPUMA FREDY BOLIVAR	0102746112	2
VOCAL SUPLENTE 2	YUGSAN YUNGA JUAN DIEGO	0104944681	2
VOCAL SUPLENTE 3	CABRERA PEÑALOZA EDUARDO ENRIQUE	0107244337	2

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se reserva el derecho de revisar, en cualquier tiempo, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y estatutarios y en caso de incumplimiento o falsedad en la certificación, aplicará las sanciones previstas en la Ley, a la organización y dejará sin efecto el registro.



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



Federación de Trabajadores y Control Social

Fecha de Generación de Documento: 25/noviembre/2019

Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación

**COMPROBANTE DE EXISTENCIA LEGAL DE ORGANIZACIONES DE LA
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

Revisado el Catastro Digital de Organizaciones de esta Superintendencia, consta la siguiente información de la ASOCIACION DE RADIO TAXI FLASH DEL AZUAY

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

No. RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN/ADECUACIÓN: SEPS-ROEPS-2013-
003396
FECHA DE RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN/ADECUACIÓN: 16/07/2013

RUC	0190310825001
SECTOR:	ASOCIACION-SERVICIOS
RAZÓN SOCIAL:	ASOCIACION DE RADIO TAXI FLASH DEL AZUAY
PROVINCIA:	AZUAY
CANTÓN:	CUENCA
PARROQUIA:	YANUNCAY
SEGMENTO / NIVEL:	
ESTADO:	ACTIVA

La información constante en el presente documento, corresponde a la recibida de la organización, quien asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad de la misma. En caso de querer validar ésta información deberá ingresar en la página web: www.seps.gob.ec

El presente comprobante carecerá de validez probatoria en un proceso judicial; para el efecto, se solicitará la respectiva certificación.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



Fecha de generación del documento: 30/04/2019

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Documento generado por: Miryam Villarroel

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES /
Teléfono(s): 2947800
Documento No.: ARCTEL-DEDA-2019-014942-E
Fecha: 2019-09-09 12:40:56 GMT -05
Recibido por: Vanessa Verónica Molina Hurtado
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:0103706370

CUENCA 09 SEP 2019 12:34
HORA

TRÁMITE: 014942-E No FOJAS: 35,100
RECIBIDO POR: Agencia de Control de las Telecomunicaciones

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES PARA
SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Fecha de presentación: 9/9/2019

Señoría)
DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A)
ARCOTEL
Presente.

De mi consideración:

Por medio de presente, me permito solicitar la renovación de la red privada de frecuencias del título habilitante para la operación del sistema privado de radiocomunicaciones del servicio fijo y móvil terrestre con infraestructura mixta, para lo cual describo la siguiente información conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico:

ASOCIADA A:	Redes privadas de telecomunicaciones	TIPO DE RED:	Mixta
-------------	--------------------------------------	--------------	-------

REGISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL	CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:	Otros que Determine la ARCOTEL
---	--------------------------------	---	--------------------------------

SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION:	Sistemas de radios de dos vías HF, VHF y UHF
--------------------------------	--

1. DATOS GENERALES DEL PETICIONARIO(A):

APELLIDO:	Pugañi Alencas		
NOMBRES:	Pablo Solvar		
N.º CÉDULA DE CIUDADANÍA / PASAPORTE:	103706370	No. CERTIFICADO DE VOTACIÓN:	0048-042
N.º DE RUC:		FECHA PROCESO ELECTORAL:	24/3/2019

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	Representante Legal (Administrador)		
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	5/3/2017	PERÍODO DEL CARGO:	2 años
FECHA DE REGISTRO:	29/3/2017		

3. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	ASOCIACIÓN DE RADIO TAXI FLASH DEL AZUAY		
OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:	SERVICIOS DE RADIO TAXI		
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	15/7/2001	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	3/12/2001
PLAZO DE DURACIÓN:		N.º DE RUC:	0190310625001

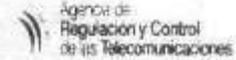
4. DATOS DE LA ÚLTIMA(S) REFORMA(S) DE LA PERSONA JURÍDICA:

TIPO DE LA REFORMA:	
LUGAR Y FECHA DE LA REFORMA:	
LUGAR Y FECHA DE LA INSCRIPCIÓN:	

5. DATOS DE LA ENTIDAD, EMPRESAS PÚBLICAS:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	ASOCIACIÓN DE RADIO TAXI FLASH DEL AZUAY		
OBJETO O FINALIDAD (ACTIVIDAD):	Servicios de Radio Taxi		
CREADO MEDIANTE (DECRETO EJECUTIVO, ACTO NORMATIVO, ESCRITURA PÚBLICA, RESOLUCIÓN...):	Asociación Supervisada por la Superintendencia de Economía Pública y Solares (SEPS-ROEPS-2013-003396)		
N.º REGISTRO OFICIAL DE CREACIÓN:	SEPS-ROEPS-2013-003396	FECHA DE REGISTRO OFICIAL:	15/7/2001
N.º DE RUC:	0190310625001		

**SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES PARA
SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**



5. DATOS DE CONTACTO O ENVÍO DE COMUNICACIONES

CALLE PRINCIPAL:	Isabel La Católica		
CALLE SECUNDARIA:	Lope de Vega		
OTRAS REFERENCIAS:	Diagonal a la gasolinera TRMUT	CÓDIGO POSTAL:	010107
PROVINCIA:	Azuay	PARROQUIA:	Huayna Cápac
CAMPIO, BARRIO O RESCINTO:		CIUDAD:	Cuenca
E-mail:	radioax@ash1@gmail.com	CASILLA POSTAL:	
N° TELEFONO FIJO:	072919436	N° TELEFONO MÓVIL:	0994076453


FIRMA DEL PETICIONARIO(A) O REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO TÉCNICO

NOMBRE DEL PROFESIONAL TÉCNICO	Ing. Andrés Sebastián Calvache Castro
TELÉFONO	0984892796
CORREO ELECTRÓNICO	ascc_92@gmail.com
NÚMERO DE REGISTRO EN LA SINIBCYT	1033-2018-1714014

Nota: El Proyecto Técnico deberá elaborarlo un Ingeniero en Electrónica y/o Telecomunicaciones

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION



010320000000000000000000

CEDULA
 CESSID
 APELLIDOS Y NOMBRES

FECHA DE EMISION 08-08-07

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
 MIRIAN ESCOBAR
 CASPERINO P




REGISTRACION
 BANCARIA

REGISTRACION
 PROFESIONAL

REGISTRACION
 DE BIENES

APELLIDOS Y NOMBRES
 PULGARIN JORGE PULGARIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA
 ILLESCAS ELVA ESPINOSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 CUENCA
 2011-08-07

FECHA DE EXPIRACION
 2014-08-07




CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019

0046 R
 CANTON

0046 - 042
 CANTON

0103700370
 CANTON

PULGARIN ILLESCAS PATRICIO BOLIVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA AZUAY
 CANTON CUENCA
 CIRCUNSCRIPCION 2
 PARROQUIA EL VECINO
 ZONA 1

2419

Handwritten signature

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES /
Teléfono: 2947800
Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2020-001263-E
Fecha: 2020-01-17 16:05:49 GMT-05
Recibido por: Gladys Luzmila Pereda Sánchez
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:0103706370

